

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la que se autoriza a continuar las gestiones para renovar el contrato sobre la base de un alquiler mensual de *diez y seis mil* pesos moneda nacional (m<sup>o</sup>n. *16.000*), sin perjuicio de la disminución que corresponda proporcionalmente -fs. 12- en caso de reintegrarse la parte del inmueble cuya desocupación se halla en trámite -fs. 24-. El alquiler se fija con arreglo a lo dispuesto por la ley 16.739 -art. 3°, inciso a)- y teniendo en cuenta la valuación que corresponde atribuir a la parte ocupada por el Poder Judicial -fs. 12-; y deberá acordarse a partir del 11 de diciembre de 1968, fecha de la reclamación -fs. 1-.

Regístrese.-

EDUARDO S. ...

ES

